



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**

Neiva, veintiséis (26) de agosto de Dos Mil veinte (2020)

Demandante : SYD LLANTAS S.AS
Demandado : JOSE REYNEL CORTES
Radicación : 2020- 00449

Analizada la presente demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía, instaurada por SYD LLANTAS S.A.S actuando a través de apoderado judicial, en contra de JOSE REYNEL CORTES., se advierte que

las facturas de venta aportadas como título ejecutivo base de recaudo en la presente demanda carecen de la constancia en el original de la factura del estado de pago del precio o remuneración y las condiciones del pago si fuere el caso y de la fecha de recibido de la factura, que establece como requisitos los numerales 2 y 3 del artículo 774 del Código de Comercio.

En virtud de lo expuesto, se

RESUELVE

- 1°.- **NEGAR** el mandamiento ejecutivo solicitado, por lo anteriormente expuesto.
- 2°.- En firme este auto, hágase entrega al actor de todos los documentos sin necesidad de desglose, dejando para el archivo la actuación del juzgado.
- 3°.- Reconocer como apoderado judicial al doctor NELSON ORLANDO CUELLAR PLAZAS, para actuar como apoderado de la parte demandante.

NOTIFIQUESE,

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**